



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del mes diciembre del año dos mil dieciséis, entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT**, en adelante la **SENAVITAT**, representada por la **Ing. María Soledad Núñez Méndez**, Ministra – Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2316 del 1 de octubre de 2014, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Ciudad Capital, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante la **UNA**, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada el **Prof. Lic. Abel Bernal Castillo, M.Sc.**, en su carácter de Rector; interesada en promover actividades científicas, académicas y culturales entre ambas instituciones, y convienen en suscribir el presente acuerdo, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3909/2010 que crea la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en su artículo 1° establece: “*Créase la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat, en adelante denominada “SENAVITAT”, entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país, a la cual le corresponderán las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley.*”

Que, en su artículo 3° la referida Ley dispone: “*Le compete a la SENAVITAT: a) asumir la representación como máxima y exclusiva autoridad en cuestiones de políticas y acciones del sector habitacional; (...) d) diseñar las estrategias y acuerdos necesarios para el desarrollo de trabajo participativos con las organizaciones civiles; (...) f) suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat.*”

Que, la Ley N° 3909/2010 en su artículo 4° indica: “*Son funciones de la Secretaría: ... g) promover, coordinar, supervisar y evaluar la implementación de los proyectos encarados por cualquier entidad o institución pública que realice actividades relacionadas con los objetivos de la SENAVITAT, de tal forma que se adecuen a la política del sector; (...) m) incentivar la participación de las comunidades sobre la base de programas de desarrollo social sostenibles...*”.

Que, el artículo 7° de la ley N° 3909/2010 dispone: “*(...) El secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo.*”

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Acta N° 3 (A.S. N° 0 3/30/09/20141, Resolución N° 04-00-2014, en el artículo 1° establece: “*La Universidad Nacional de Asunción es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio.*”

Que, el Estatuto citado en el artículo 2° dispone: “*La Universidad Nacional de Asunción tiene los siguientes fines: (...) b) la enseñanza y la formación profesional; (...) e) El servicio a la sociedad en los ámbitos de su competencia; (...) g) la extensión universitaria, y h) el estudio de la problemática nacional.*”



Que, el artículo 26 del Estatuto determina: “*Son atribuciones y deberes del Rector: a) Ejercer la representación legal de la Universidad...*”

Que, el deseo de ambas Instituciones de colaborar dentro del Marco de diferentes actividades de enseñanza, investigación, aplicación y el interés general de estimular una colaboración interinstitucional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Que, las partes contando con la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio Marco y, a tal efecto, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio es para formalizar un marco de cooperación y para facilitar la colaboración entre las Partes, para fomentar la promoción de actividades en conjunto, en áreas relacionadas con el desarrollo urbano y la vivienda. Éstas y otras actividades acordadas entre las Partes estarán sujetas a los respectivos objetivos, funciones, políticas y procedimientos internos de las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES

2.1. A fin de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo determinado en el presente Convenio Marco, las partes se obligan a realizar las siguientes actividades

2.2 La SENAVITAT se obliga a:

- a. Facilitar el acceso a la información y recursos necesarios para la realización de los trabajos específicos a ser acordados;
- b. Monitorear y coordinar el proceso de ejecución de los Convenios específicos a ser suscriptos con las unidades académicas.
- c. Validar el producto de los Convenios específicos, según corresponda.

2.3. La UNA se obliga a:

- a. Facilitar el acceso a los recursos que la Institución Universitaria disponga para los trabajos a ser convenidos.
- b. Monitorear y coordinar el proceso de ejecución de los Convenios específicos a ser suscriptos con las unidades académicas.
- c. Validar el producto de los Convenios específicos, según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

3.1. El cumplimiento del presente Convenio no implicará para la SENAVITAT erogación alguna a favor de la Universidad Nacional de Asunción, ni implicará vínculo jurídico laboral con los estudiantes designados a participar en los distintos proyectos conjuntos a desarrollarse.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIOS DE COOPERACIÓN

4.1. Cada actividad de cooperación estará sujeta a acuerdos específicos.



4.2 Las actividades específicas estarán relacionadas a capacitación y formación, investigación, publicación, seminarios y eventos, extensión universitaria y pasantía y en cada caso se elaborará en conjunto un Plan de Trabajo especificando responsables y plazos.

4.3. Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de la prolongación del programa.

4.4. Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.

4.5. Cada Convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: RESPETO A LAS IDENTIDADES DE LAS PARTES

5.1. En el marco del presente acuerdo, las partes se comprometen a aceptar y respetar la identidad, misión y visión, fines y objetivos de las instituciones que suscriben este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

6.1. El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes o resuelto por una de ellos, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a 3 (tres) meses. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a contar desde la fecha de su suscripción. Al cabo de los cuales podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito con antelación de 30 (treinta) días, según las posibilidades e intereses de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Las eventuales discrepancias que surjan acerca del cumplimiento de este Convenio, serán resueltas en lo posible aplicando los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, en su defecto serán competentes los Tribunales en lo Civil y Comercial de Asunción.

En muestra de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas, firman dos ejemplares del presente convenio marco, de idéntico tenor y a un solo efecto.

Ing. María Soledad Núñez Méndez
MINISTRA SECRETARÍA EJECUTIVA
SENAVITAT



Prof. Lic. Abel Bernal Castillo, M.Sc.
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN